RAD11001310300420210007 6

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante, en tiempo descorre traslado de las excepciones de mérito formuladas por la pasiva.

De la objeción al juramento estimatorio, presentado por todos los demandados, se corre traslado a la parte demandante, por el termino de 5 días. –art. 206 del CGP-

Como quiera que la entidad ADMINISTRADORA COUNTRY S.A., solicita en tiempo y de conformidad con el art. 227 del CGP., termino para presentar dictamen, este despacho **le concede 30 días para la presentación de la experticia.**

Secretaria controle termino.

Notifíquese.

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 017
Hoy, 7 de Marzo de 2022
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria